



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBO: *[Firma]*

DIA 16 MES 3 AÑO 2017 HORAS 15

Número Interno: 7105

Ordenanza N° 6050-2/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

"PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION TARIFARIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA, ALUMBRADO PUBLICO Y DISTRIBUCION DE AGUA Y CLOACAS"

Artículo 1°: La presente será de aplicación cuando la Concesionaria de los Servicios Públicos de energía eléctrica, alumbrado público y distribución de agua y cloacas solicite una modificación de sus cuadros tarifarios conforme el Artículo 4° incisos a), b) y c) al Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Habiéndose conformado el Ente de Control de los Servicios Públicos y estando entre sus obligaciones previstas en la Ordenanza de creación el deber de cumplir con los análisis y adecuación de los servicios que presta la Concesionaria, realizando un estudio exhaustivo de los costos de los servicios considerados, incluyendo adicionalmente el alumbrado público, a través de una auditoría permanente, bajo las siguientes condiciones:

a) Se deberá incluir la reformulación de las condiciones de prestación, normas de expansión y un nuevo régimen tarifario integral, que permitan cubrir todos los costos que insume la prestación, garantizando la continuidad y desarrollo de estos Servicios Público esenciales.

b) La concesionaria de los Servicios públicos bajo tratamiento de la presente Ordenanza deberá proveer toda la información que le sea requerida para la evaluación de las prestaciones, y todo otro requerimiento del Poder Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de las metas impuestas

Artículo 3°: La Concesionaria deberá detallar en la facturación su Costo de Compra de la Energía Eléctrica al Mercado Eléctrico Mayorista Patagónico Región Sur (M.E.M.P.R.S.); Costo de Compra de Agua Mayorista en el Punto de entrega de distribución, y el Costo Salarial, incorporando todos estos conceptos en función de los consumos registrados por usuario, determinando el costo propio de Distribución en forma diferenciada.

Artículo 4°: Las tarifas de los servicios prestados por la Concesionaria donde los costos varíen por la aplicación de conceptos no controlados por las partes concedente y concesionaria, siendo estos únicamente los siguientes:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

a) La compra de energía eléctrica al mercado eléctrico mayorista patagónico región sur cuyos precios de referencia son calculados por Cammesa y sancionados por la Secretaria de Energía de la Nación.

b) Los precios de referencia del agua en block calculados y suministrados por la transportista, sancionados en el marco de la concesión provincial (concedente-provincia del Chubut) a través de la inspección del acueducto dependiente de la D.G.S.P. CHUBUT

c) Los incrementos salariales que determinen las paritarias respectivas, sancionados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 5°: Estas actualizaciones de tarifa serán de aplicación solo con dictamen favorable del Ente de Control de los Servicios Públicos, y refrendada por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo Municipal elevara la ordenanza del nuevo cuadro tarifario en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos, a partir de la fecha de la refrenda del Dictamen del Ente de Control de los Servicios Públicos que establece el Artículo 5° de la presente, al Concejo Deliberante para su aprobación, quien tendrá que darle tratamiento en un plazo no mayor a quince (15) días corridos.

En el mencionado plazo, se deberá convocar a una Audiencia Pública conforme lo establecido en la Ordenanza Nro. 7034-1/00, Capítulos II, III y IV.

Artículo 7°: A los usuarios residenciales con consumo de energía eléctrica inferior a los 150 kwh/mes se le aplicara lo establecido en el art. 5to de la ordenanza Nro. 8124/04.

Para los usuarios residenciales con consumo de agua inferiores a la relación de 50 m2 de superficie (o 20m2 por mes de consumo medido) que cumplan con las condiciones del párrafo precedente del presente Artículo, no abonaran el servicio sanitario.

Sera de aplicación el Artículo 4° de la Ordenanza 8124-1/14, con la debida actualización de las respectivas escalas.

Artículo 8°: La auditoría permanente que efectúa el Ente de Control de los Servicios Públicos a la que hace referencia el Artículo 2° deberá generar un informe de obras trimestral de los servicios que la Concesionaria presta. Asimismo, un informe de obras a futuro. Ambos informes deberán ser elevados al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante.

Artículo 9°: La presente Ordenanza será de aplicación solo cuando se den los supuestos del Artículo 4 incisos a) b) y c).



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

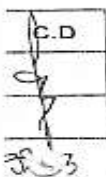
Artículo 10°: La concesionaria deberá generar un informe que detalle lo determinado en el Anexo III de la presente Ordenanza, con la finalidad de realizar la Auditoría Permanente que efectúa el Ente de Control de los Servicios Públicos a que hace referencia el Artículo 2°. Estos informes deberán ser elevados al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante.

Artículo 11°: Incorpórese el presente texto a la Ordenanza 6050/96.

Artículo 12°: Deróguense los Artículos de la Ordenanza 6050/96 que se opongán a la presente.

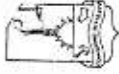
Artículo 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA TERCERA REUNIÓN, PRIMERA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 07 DE MARZO DE 2017.-



Paula Lorenza
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Provincia de Chubut - Provincia del Chubut

Número Interno: 7105
Ordenanza N° 6050-2/17

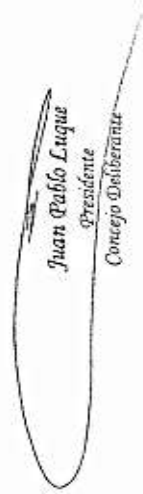
ANEXO I

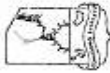
ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA – SERVICIO DE SANEAMIENTO

COSTOS		ESTIMACIONES	
MANO DE OBRA	50,00%	Costo Laboral – CCT Aplicable y Acuerdos Salariales	%
AGUA EN BLOCK	30,00%	Variación en función de las disposiciones de emanadas por la Provincia del Chubut	%
VAD	12,00%	No corresponde su actualización a través de los mecanismos previstos en la presente norma.	0,00%
TOTAL			F = 12,00%

Para habilitar el procedimiento dispuesto en la presente Ordenanza el porcentaje de ajuste G debe superar el 10%.
Los valores de referencia o de base para la determinación de las variaciones serán los valores de las variables a Diciembre/2016


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba - Provincia del Chubut

Número Interno: 7105
Ordenanza N° 6050-2/17

ANEXO II

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA – SERVICIO DE ENERGIA

APORTE	VALOR ESTIMADO	VALOR REFERENCIAL	FORMULA
MANO DE OBRA	47,00%		$D = (AxB) + A$
ENERGIA	38,00%		$E = (AxB) + A$
VAD	15,00%		$F = 15,00\%$
TOTAL			

Para habilitar el procedimiento dispuesto en la presente Ordenanza el porcentaje de ajuste G debe superar el 10%.
Los valores de referencia o de base para la determinación de las variaciones serán los valores de las variables a
Diciembre/2016

Paula Lorenzo
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Número Interno: 7105
Ordenanza N° 6050-2/17

ANEXO III

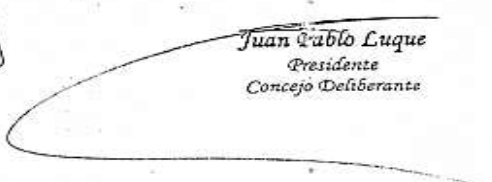
1. La prestadora (SCPL) debe comprometerse al objetivo de una "Mejora Tangible, Medible y Continua" de los servicios que presta para la ciudad de Comodoro Rivadavia, por concesión de la Municipalidad. A tal efecto se fija en el presente acto, como fecha estimada el 30 de Abril del año 2017, como la fecha en la que deberá contarse con:
 - 1.1. Una **Estructura de Costos** completa y detallada de cada uno de los servicios, según lo comunicado y tratado oportunamente con el EnCoSeP.
 - 1.2. Un Nuevo Documento "**Contrato de Concesión**" que, basado en toda la documentación legal aplicable, obrante a la fecha, permita comprender, lo más completa y detalladamente posible, los alcances y las responsabilidades de las partes, adoptando a su vez nuevos conceptos y condiciones, que permitan actualizar la base documentaria técnico-económica-legal de los servicios, según lo comunicado y tratado oportunamente con el EnCoSeP.
 - 1.3. Tres (3) herramientas activas por cada servicio, que sirvan de **Indicadores de Gestión**, a aplicar en cada uno de los servicios que presta la Concesionaria, que permitan cuantificar parámetros de CALIDAD, COBERTURA, EFICIENCIA, ETC. para contar con una medición objetiva, técnica y racional de cada uno de los servicios, fijar objetivos y coordinar avances, según lo comunicado y tratado oportunamente con el EnCoSeP.
 - 1.4. Los **Procedimientos de Gestión** de cada uno de los Procesos y Sub-Procesos más importantes en la prestación de cada servicio. Los procedimientos deberán adecuarse a los formatos de procedimientos normados por alguna de las normas nacionales que aplican. En particular se dará especial énfasis a los que aseguren el cumplimiento de las condiciones de potabilidad del Agua Potable distribuida a la ciudadanía.
2. La prestadora (SCPL) debe comprometerse a relevar continuamente las necesidades de las redes de Transporte y Distribución de los tres servicios concesionados para la ciudad de Comodoro Rivadavia, manteniendo informados al EnCoSeP y al Poder Concedente, sobre los **Planes de Mantenimiento** de las mismas, sean ellos CORRECTIVOS, PREVENTIVOS o PREDICTIVOS, así como de toda necesidad de Renovación y/o Ampliación de las redes y conexiones necesarios, confeccionando siempre los **Proyectos Técnico-Económicos** que las soporten y elevándolos formalmente al Poder Concedente para su estudio, coordinación y gestión hacia un objetivo de concreción, lo que contemplará su eventual elevación a instancias superiores, sean del ámbito provincial o Nacional, con las particularidades, detalles, aperturas y formalidades que las mismas requieren.
3. La prestadora (SCPL) debe comprometerse, junto con la ciudad de Comodoro Rivadavia, en las gestiones que, a futuro se lleven a cabo para mejorar el **Tratamiento de los Efluentes Cloacales**, como un vital sub-servicio del servicio madre de retiro de efluentes cloacales y dentro del mismo marco regulatorio, para poder trabajar en conjunto en la resolución de los problemas



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

que implicará su puesta en valor. A tal efecto la SCPL tendrá, como Institución histórica de la ciudad y dado su carácter de Cooperativa, la prioridad necesaria en las consideraciones del Poder Concedente en relación al mencionado subservicio y la concesión que implica.


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante